



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216219931

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 15 de 2021

Señor(a)
METEUS

Jelver Yesid Mateus Castiblanco
Calle 135 A 95 C 20
CP: 111131
Email: gelberrstronio@gmail.com
Bogotá - D.C.

42	Motivos de Devolución	Desconocida	No Existe Número
		Rechazo	No Radicado
		Cerrado	No Contestado
		Faltante	Apetado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	18/8/21	Fecha 2:	19/8/21
Nombre del distribuidor:	Rechercher	Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Carta de 2 Rojo Presidio	Observaciones:	Los Rechercher Blanco Arroz de centro

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121178292

El Profesional Especializado 222-19, de la Subdirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, ejerciendo funciones de Autoridad de Tránsito, conforme a las facultades legales especialmente las conferidas por los artículo 3º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2º de la Ley 1383 de 2010, y 134 ibídem; y en estricto cumplimiento de las funciones descritas en la Resolución No. 236 del 13 de Diciembre de 2018 "Por medio del cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales", procede a responder la solicitud de la referencia, mediante la cual se interpone Recurso de apelación del acto administrativo proferido dentro del expediente No 377 del 18 de febrero de 2016, originado en la orden de comparendo No. 1100100000010223328 del 30 de diciembre de 2015 por medio de la cual se declaró a el señor JELVER YESID MATEUS CASTIBLANCO identificado con cedula No. 79832050 contraventor de las normas de tránsito previo los siguientes;

ANTECEDENTES

El 30 de diciembre de 2016, le fue impuesta en vía y notificada la orden de comparendo No. 1100100000010223328, al señor JELVER YESID MATEUS CASTIBLANCO, por incurrir presuntamente en la infracción F de la Ley 1696 de 2013 que dice "F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gie/sVLz4x24i3U3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

servicios Postales Nacionales S.A. NN 900 082 317-9 00 25 0 83 A 95
Oficina de Atención al Ciudadano: 01 8000 11 210 - atencionciudadano@12.gov.co
Ministerio de Comunicaciones de Colombia

42



casos de embriaguez o alcoholemia, el vehículo será inmovilizado. El estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses"

Mediante resolución No **377 del 18 de febrero de 2016**, se adelantó la audiencia pública por medio de la cual se estableció su responsabilidad contravencional respecto de la orden de comparendo mencionada en precedencia.

Es así como en virtud del procedimiento establecido, por incurrirse presuntamente en la infracción F, regulada por la ley 1696 de 2013, se dio aplicación al artículo 136 del C.N.T., reformado por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado parcialmente por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que reza:

"(...) En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley (...)"

La Autoridad de Tránsito, en dicha audiencia pública emitió el fallo que en derecho correspondió, declarándolo contraventor de las normas de tránsito con ocasión de la imposición de comparendo previamente identificado, e incorporando al sistema, la decisión allí proferida dentro del expediente No. **377 del 18 de febrero de 2016**, habida cuenta que en la referida diligencia **quedo en firme y debidamente ejecutoriada**, surtiéndose la notificación en ESTRADOS, a las partes en virtud de lo preceptuado en el artículo 139 del C.N.T.T, en concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

A la postre el ciudadano JELVER YESID MATEUS CASTIBLANCO, radicó el 28 de junio de 2021 mediante radicado No. **20216121065722** ante la Secretaria Distrital de Movilidad el escrito bajo estudio en el cual solicita el recurso de apelación por medio de la cual se le declaró como contraventor dentro del expediente 377 de 2016.

En ese orden de ideas, se estima necesario denegar la solicitud de RECURSO DE APELACION presentada por el peticionario **JELVER YESID MATEUS**

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216219931

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

CASTIBLANCO, informándole de la decisión que aquí se adopta contra la cual no procede recurso alguno y se encuentra en firme.

Cordialmente,

Maria Yamile Bolivar Sabogal

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 15-08-2021 11:51 AM

Elaboró: Yeimy Paola Pachon Briceño-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., agosto 15 de 2021

Señor(a)

METEUS

Jelver Yesid Meteus Castiblanco

Calle 135 A 95 C 20

CP: 111131

Email: gelberrstronio@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121178292

El Profesional Especializado 222-19, de la Subdirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, ejerciendo funciones de Autoridad de Tránsito, conforme a las facultades legales especialmente las conferidas por los artículo 3º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2º de la Ley 1383 de 2010, y 134 ibídem; y en estricto cumplimiento de las funciones descritas en la Resolución No. 236 del 13 de Diciembre de 2018 "Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales", procede a responder la solicitud de la referencia, mediante la cual se interpone Recurso de apelación del acto administrativo proferido dentro del expediente No **377 del 18 de febrero de 2016**, originado en la orden de comparendo No. **1100100000010223328 del 30 de diciembre de 2015** por medio de la cual se declaró a el señor **JELVER YESID MATEUS CASTIBLANCO** identificado con cedula No. **79832050** contraventor de las normas de tránsito previo los siguientes;

ANTECEDENTES

El 30 de diciembre de 2016, le fue impuesta en vía y notificada la orden de comparendo No. **1100100000010223328**, al señor **JELVER YESID MATEUS CASTIBLANCO**, por incurrir presuntamente en la infracción F de la Ley 1696 de 2013 que dice *"F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





casos de embriaguez o alcoholemia, el vehículo será inmovilizado. El estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses"

Mediante resolución No **377 del 18 de febrero de 2016**, se adelantó la audiencia pública por medio de la cual se estableció su responsabilidad contravencional respecto de la orden de comparendo mencionada en precedencia.

Es así como en virtud del procedimiento establecido, por incurrirse presuntamente en la infracción F, regulada por la ley 1696 de 2013, se dio aplicación al artículo 136 del C.N.T., reformado por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado parcialmente por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que reza:

"(...) En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley (...)"

La Autoridad de Tránsito, en dicha audiencia pública emitió el fallo que en derecho correspondió, declarándolo contraventor de las normas de tránsito con ocasión de la imposición de comparendo previamente identificado, e incorporando al sistema, la decisión allí proferida dentro del expediente No. **377 del 18 de febrero de 2016**, habida cuenta que en la referida diligencia **quedo en firme y debidamente ejecutoriada**, surtiéndose la notificación en ESTRADOS, a las partes en virtud de lo preceptuado en el artículo 139 del C.N.T.T, en concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

A la postre el ciudadano JELVER YESID MATEUS CASTIBLANCO, radicó el 28 de junio de 2021 mediante radicado No. **20216121065722** ante la Secretaría Distrital de Movilidad el escrito bajo estudio en el cual solicita el recurso de apelación por medio de la cual se le declaró como contraventor dentro del expediente 377 de 2016.

En ese orden de ideas, se estima necesario denegar la solicitud de RECURSO DE APELACION presentada por el peticionario **JELVER YESID MATEUS**

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216219931

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

CASTIBLANCO, informándole de la decisión que aquí se adopta contra la cual no procede recurso alguno y se encuentra en firme.

Cordialmente,

Maria Yamile Bolivar Sabogal

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 15-08-2021 11:51 AM

Elaboró: Yeimy Paola Pachon Briceño-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVL4x24i3U3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E54263347-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: gelberrstronio@gmail.com

Fecha y hora de envío: 24 de Agosto de 2021 (09:09 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 24 de Agosto de 2021 (09:09 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Permanent Failure.Addressing Status.Bad destination mailbox address')

Asunto: 20214216219931 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[Image: image.png]

*Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo.

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responder a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-image.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-20214216219931.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 24 de Agosto de 2021

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6005

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	6005 JELVER YESID MATEUS CASTIBLANCO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	2021 6121178292 15 DE AGOSTO DE 2021
FIRMADO POR:	MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **22 DE SEPTIEMBRE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la des fijación del presente aviso, advirtiéndose que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **2 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6121178292**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **22 DE SEPTIEMBRE**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Revisó: MAURICIO TARAZONA GARCIA.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.